REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 76 *Referencia:* 76

Año: 1994 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 01-11-1994

Titulo: POR EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO.

Dictada por: MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Gaceta Oficial: 22668 *Publicada el:* 22-11-1994

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Retiros, Voluntarios

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.186

Rollo: 102 *Posición:* 598

En representación de las Líneas Aéreas en Panamá,
PRINCIPAL: PASCUAL CALVOSA
SUPLENTE : RAQUEL M. DE CASTRO
En representación de la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo,
PRINCIPAL: AIDA DE ORILLAC
SUPLENTE : JAZMINE DE MORALES

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto comenzará a regir a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Nov. de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original

Panamá, 14 de noviembre de 1994
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DECRETO EJECUTIVO Nº 76
(De 1 de noviembre de 1994)

"Por el cual se prorroga la suspensión de la ejecución del Programa de Retiro Voluntario"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 28 de 18 de mayo de 1994 se suspendió temporalmente la ejecución del Programa de Retiro Voluntario.

Que es política del actual gobierno la reorganización de las entidades gubernamentales, en función del nuevo papel del Estado, modernizando los procedimientos y sistemas de gestión, lo cual permitirá la prestación eficiente y mayor productividad de los servicios públicos.

Que se hace necesario que las instituciones públicas cuenten con el Recurso Humano capacitado suficiente para el logro de lo antes expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se prorroga la suspensión de la ejecución del Programa del Retiro Voluntario a partir de la fecha de este Decreto Ejecutivo.

ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúa de la aplicación del artículo primero de este Decreto, a aquellas solicitudes de los funcionarios que al suspenderse el programa, habían presentado renuncia a sus respectivos cargos, antes de haber recibido su indemnización.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

Registro Público: Es fiel copia del original, expedido y firmado hoy siete de noviembre de 1994.

Hermelinda B. de González
Se. Ad. Hoc.

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 1898
(De 25 de julio de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **PABLO GASPAR AROSEMENA Jr.**, varón, mayor de edad, abogado, miembro de la firma forense **AROSEMENA Y ASOCIADOS**, con oficinas ubicadas en Avenida Cuba y Calle 38 Este, Edificio Los Cristales, Segundo Piso, ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **ELIAS JACINTO GONZALEZ ARCIA**, varón, panameño, casado, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 7-59-288, con domicilio en La Pintada, Provin-